



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA i-COOP Y DE SU CONVOCATORIA 2026

ÍNDICE:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	1
2. BASES DE LA CONVOCATORIA.....	2
3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	9
4. EVALUACIÓN	12
5. RESOLUCIÓN.....	13
6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA	14
7. CONSULTAS.....	14

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del **Programa CSIC de Cooperación Científica para el Desarrollo i-COOP** es estimular mediante recursos propios la colaboración de los grupos de investigación del CSIC con grupos de investigación internacionales de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y de países iberoamericanos no receptores, a través de la realización de estancias de formación, trabajo y especialización de los grupos de investigación de las entidades participantes.

Este programa forma parte de la estrategia de internacionalización del CSIC impulsada desde la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) y sigue el espíritu del Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027.

La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que desarrollen los grupos de investigación del CSIC, debiendo pertenecer los grupos colaboradores internacionales a países receptores de AOD¹ según el listado establecido por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE y países iberoamericanos no receptores².

¹Listado 2025: <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/oda-eligibility-and-conditions/DAC-List-of-ODA-Recipients-for-reporting-2025-flows.pdf>

² Uruguay, Chile, así como Portugal.



2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un máximo de **50 ayudas** por un importe máximo de **30.000 €** cada una (hasta 15.000 € por anualidad), con una vigencia que abarcará desde el 1 de enero de 2027 hasta el cierre del ejercicio de 2028.

Del total de ayudas concedidas se reservará al menos un 10% para aquellas acciones coordinadas por personal de investigación de institutos pertenecientes al área global de Sociedad, sin perjuicio de que este cupo pueda ser cubierto por el resto de áreas en caso de no presentarse solicitudes en ésta.

Excepcionalmente, si la entidad extranjera participante procede de Ucrania o de Palestina, el importe máximo de la ayuda podrá ser de **40.000 €** (hasta 20.000 € por anualidad), siempre que la financiación se destine a la realización de estancias en el CSIC del equipo ucraniano o palestino, cuya duración suponga una superación del coste de 15.000 € (estancias superiores a 6 meses, a desarrollar dentro de cada anualidad).

La financiación total de la presente convocatoria ascenderá a un importe máximo de **1.550.000 €**.

2.1. Acciones contempladas

2.1.1. MODALIDAD A: las acciones en esta modalidad consistirán en la realización de estancias en institutos o centros del CSIC de **personal investigador en formación** que esté desarrollando su posgrado (máster o doctorado) en una institución extranjera de país AOD o iberoamericano no receptor. **Será necesario para poder participar en esta modalidad la codirección de la tesis doctoral/del trabajo de fin de máster** por parte de la persona responsable del equipo CSIC participante.

2.1.2. MODALIDAD B: las principales acciones en esta modalidad se basan en la cooperación científica a través de estancias para:

- formación científica-técnica especializada;
- capacitación en el manejo de instrumentación avanzada;
- planificación de programas académicos, incluidos de posgrado y de doctorado;
- colaboración científica.

De oficio, se podrán encuadrar en otra modalidad distinta a la solicitada aquellas propuestas que a criterio de la VRI no se hayan presentado en la modalidad adecuada.

2.2. Participantes



2.2.1. Todas las propuestas deben contar con **un grupo de investigación del CSIC** (equipo participante CSIC), que actuará como coordinador de la acción, y **uno** (modalidad A y B) **o varios grupos de una o varias instituciones extranjeras del mismo o diferente país** (modalidad B) (equipo/s participante/s extranjero/s). **Cada equipo participante extranjero deberá estar liderado por una persona responsable de la institución extranjera.**

2.2.2. La institución extranjera podrá ser una entidad pública o privada sin ánimo de lucro (p. ej. universidad, centro de investigación o tecnológico, museo, fundación, Administración pública...). En los equipos podrá participar personal investigador (predoctoral, posdoctoral o docente) y también personal técnico.

2.2.3. Podrán participar universidades, centros de investigación o administraciones públicas españolas en la acción, siempre que se comprometan, con fondos e infraestructura propios, a la financiación de las actividades descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución de la acción.

2.2.4. Podrán participar empresas u otras entidades privadas con ánimo de lucro interesadas en la acción, siempre que se comprometan, con fondos propios, a ofrecer a los miembros del equipo extranjero beneficiario y/o al equipo participante CSIC la realización de las actividades descritas en el marco de ejecución de la acción. **Las empresas y demás entidades privadas con ánimo de lucro no tendrán la consideración de miembro del consorcio**, pero su participación se tendrá en cuenta en la segunda fase de la evaluación.

2.2.5. Excepcionalmente, en la modalidad B podrán participar grupos de investigación extranjeros vinculados a entidades ubicadas en países no receptores de AOD no pertenecientes a Iberoamérica, siempre que se comprometan, con fondos e infraestructura propios, a la promoción de la cooperación científica para el desarrollo.

2.2.6. Aquellos consorcios que hayan sido beneficiarios de una acción I-COOP 2025 o LINCGLOBAL 2025 podrán participar en la presente convocatoria, siempre que se resalte el valor añadido de la nueva propuesta si se trata del mismo consorcio o el mismo objeto de la acción.

2.3. Requisitos del equipo participante CSIC

2.3.1. El equipo participante CSIC³ lo formarán:

³ Quienes integren el grupo de investigación del CSIC deberán figurar en la aplicación de Gestión de Entidades y Personas (GEP) y prestar servicios en los institutos, centros y unidades de la Agencia Estatal CSIC.



- En la **MODALIDAD A**: el/la responsable CSIC de la supervisión de la estancia predoctoral del personal investigador en formación, quien a su vez será responsable de la acción y también **responsable de la codirección** de la tesis doctoral/del trabajo de fin de máster en curso.

- En la **MODALIDAD B**: el/la responsable CSIC de la propuesta, así como el personal científico, técnico y/o en formación del CSIC que cumpla con los requisitos de esta convocatoria.

2.3.2. Podrá ser responsable de la acción el personal de investigación⁴ del CSIC que preste servicios en los institutos, centros y unidades, en adelante ICU, de la Agencia Estatal CSIC en situación estatutaria o laboral. El personal de Centros Mixtos podrá participar como responsable o como integrante del equipo CSIC. El personal de Unidades Asociadas podrá participar solamente como integrante del equipo.

2.3.3. Quienes integren el equipo participante del CSIC solo podrán formar parte de una propuesta **I-COOP 2026**, independientemente de si participan como responsable o como miembro del equipo.

2.3.4. La persona responsable del CSIC deberá mantener una relación estatutaria o laboral con el CSIC durante el período de duración prevista de la ayuda. En el supuesto de que la persona responsable del CSIC no pueda seguir liderando la acción por cualquier razón (extinción de contrato, incompatibilidad, etc.), se deberá garantizar la continuidad de la acción a través de una sustitución que deberá ser aprobada por la VRI.

2.3.5. El resto de integrantes del equipo de investigación participante deberá mantener una relación estatutaria o laboral con el CSIC al menos hasta que hayan finalizado las actividades en las que intervengan dentro de la acción.

2.3.6 En el caso de quienes cuenten con un contrato con cargo a programas subvencionados o proyectos de investigación, ya participen como responsable CSIC o como integrante del equipo, deben asegurarse de que éste permite la participación en redes de cooperación.

2.3.7. La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) será la responsable de **autorizar cualquier alta y baja de las personas que integren los equipos** participantes tras la solicitud razonada de la persona responsable de la acción dirigida a i-coop@csic.es.

2.4. Requisitos del equipo participante extranjero

⁴ Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El personal de investigación al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado está compuesto por el personal investigador, al personal técnico y al personal de gestión.



2.4.1. En la **MODALIDAD A:**

- El equipo del país extranjero estará formado por una única persona responsable extranjera y una persona investigadora en formación. La persona responsable deberá dirigir necesariamente la tesis o el trabajo de fin de máster del personal investigador en formación.
- El personal investigador en formación debe acreditar la matriculación en algún programa de doctorado o máster (o equivalente) en una institución de un país AOD o iberoamericano no receptor. En caso de que no exista tal programa en su país, tras su debida justificación, se admitirá la matriculación en un programa de doctorado o máster de una universidad española.

2.4.2. En la **MODALIDAD B:**

- El equipo extranjero deberá estar formado por una persona responsable por cada entidad extranjera participante, y otro personal interesado en participar en la ayuda, debiendo ser todos ellos investigadores predoctorales, posdoctorales, o bien personal técnico o docente vinculados con las entidades participantes.

2.5. Duración de las estancias

2.5.1. En la **MODALIDAD A:**

- Las estancias en el CSIC del personal investigador en formación del equipo extranjero deberán tener una duración mínima de **15 días**.
- Las estancias de los responsables, tanto CSIC como extranjero, no podrán superar el **30%** del total de las estancias del personal investigador en formación para las dos anualidades.

2.5.2. En ambas modalidades:

- Los equipos en los que participen instituciones ucranianas o palestinas podrán solicitar financiación extra (máximo 5.000 € más por cada anualidad) para que sus estancias en el CSIC puedan realizarse por un periodo de tiempo superior a 6 meses continuados dentro de cada ejercicio económico.

2.6. Gastos elegibles

2.6.1. Ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.

a) **Desplazamientos del equipo CSIC** entre España y los países socios participantes. Estas ayudas se registrarán por las bases de su convocatoria, aplicándose para el cálculo de su cuantía el **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, y se tramitarán de conformidad con la Resolución, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas M. P., por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de



crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa.

En la modalidad A, no se admitirán como gastos elegibles las estancias de personas que no ostenten la figura de responsable CSIC, responsable extranjero o predoctoral en formación.

En la modalidad B, en caso de que participen miembros de diferentes ICU del CSIC, se permitirán los desplazamientos entre los ICU participantes para la realización de las actividades que tengan lugar en alguno de estos ICU.

Los gastos de transporte deberán tramitarse desde el ICU, respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC.

Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado del seguro médico o de asistencia en viaje para los participantes CSIC que viajen a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la gerencia del ICU. Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de los seguros de accidente y de responsabilidad civil cuando su contratación resulte obligatoria para el desarrollo de la estancia; su contratación y tramitación corresponderá también a la gerencia del ICU.

b) Desplazamientos del equipo extranjero a los países de las entidades participantes en la acción. Estas ayudas se tramitarán de acuerdo con la *Resolución* anteriormente citada.

La cuantía de alojamiento y manutención será la establecida en la **Resolución de 18 de febrero de 2025 de la Presidencia de la A. E. CSIC por la que se establece el importe de la ayuda de estancia (alojamiento y manutención) para las convocatorias de la VRI**, cuyo desglose es el siguiente, en función de la duración de la estancia:

	Importe diario en euros
Durante los primeros 15 días	150,00
Desde el día 16 hasta el día 30	100,00
Desde el día 31 hasta el final de la estancia.	70,00
EJEMPLO: 15 días	2.250,00
EJEMPLO: 30 días	3.750,00
EJEMPLO: 45 días	4.800,00
EJEMPLO: 90 días	7.950,00



EJEMPLO: 180 días

14.250,00

Se entenderá como primer y último día de estancia el día de salida y regreso del viaje, desde y hasta el municipio en que el participante tenga su residencia oficial, teniendo en cuenta lo establecido para dicho concepto en el RD 462/2002.

En lo que concierne a los desplazamientos, el transporte podrá contratarse a través de la Gerencia del ICU, en cuyo caso se tramitará por el contrato centralizado (salvo excepciones⁵), o por el propio interesado, en cuyo caso se le reembolsará previa justificación ante la gerencia.

Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado del seguro médico o de asistencia en viaje para el personal del equipo extranjero que viaje a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la gerencia del ICU. Asimismo, serán elegibles los gastos derivados de los seguros de accidente y de responsabilidad civil cuando su contratación resulte obligatoria para el desarrollo de la estancia; su contratación y tramitación corresponderá también a la gerencia del ICU.

2.6.2. Otros gastos elegibles (incluyendo el IVA no deducible) son los destinados a:

- Inventariable de nueva adquisición o de reposición relacionado con las actividades desarrolladas en la acción y que tenga como destino el ICU del CSIC.
- Costes de servicios internos (movimiento intercentro a solicitar al Área de Presupuestos con anterioridad a la ejecución del gasto) o externos.
 - Se incluyen también los gastos relacionados con la recogida de muestras o trabajos de campo (p. ej. el envío de muestras a miembros del consorcio o el alquiler de transporte para acceder a zonas de difícil acceso).
- Material fungible cuyo uso sea científico y excluidos aquellos que se conceptúen como coste indirecto.
- Organización de reuniones en las entidades integrantes del consorcio (solo modalidad B):
 - Gastos de alquiler de salas y medios audiovisuales.
 - Hasta un máximo de 1.500 € por acción, del presupuesto destinado a "Otros gastos", para *coffee breaks* en el marco de la acción (no será elegible el gasto de comidas).

⁵ Se recuerda que en el contrato actual centralizado de prestación de servicio de Agencia de Viajes el transporte con origen en el extranjero goza de una excepción directa.



- No se admiten gastos relacionados con personal de apoyo a eventos.
- Excepcionalmente, y previa autorización de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales, se podrá imputar también el gasto asociado a la organización de reuniones en otras localizaciones distintas a las mencionadas.
- Inscripciones a congresos que se celebren en el país participante donde se está disfrutando de la estancia durante el periodo de la visita. En este caso podrán ser elegibles los costes de transporte desde la ciudad de estancia hasta el lugar de celebración del congreso, así como los de alojamiento en el lugar del congreso. Cualquier otra circunstancia que pueda surgir, será necesario consultarla previamente con la VRI.
- Inscripción a cursos de formación oficial organizados en los países participantes, relacionados con el objetivo científico de la acción, por parte de los equipos participantes durante la realización de su estancia.

Los gastos de esta categoría **no deberán superar el 40%** del total de la ayuda en ninguna modalidad **para cada una de las dos anualidades**.

Con carácter excepcional y previa comprobación y validación por parte de la VRI de la memoria justificativa que necesariamente deberá presentarse, se podrán sufragar los gastos en que se haya incurrido por el personal investigador del proyecto sin posibilidad de aportar factura o documentación equivalente en atención a las condiciones extraordinarias de la prestación del servicio o adquisición que ha generado el gasto, hasta un límite de 50 € por pago y una cuantía máxima de 1.000 €, para el período total de duración de la ayuda. En ningún caso será aplicable esta posibilidad cuando el servicio se haya prestado o el bien se haya suministrado por una empresa.

2.7. Duración y ejecución de las ayudas

2.7.1. Las ayudas tienen prevista una duración de 24 meses, divididos en dos anualidades de 12 meses cada una.

2.7.2. Para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda **se respetarán las fechas límite de tramitación** que se establezcan en las correspondientes instrucciones del CSIC de cierre de los ejercicios 2027 y 2028.

2.7.3. La VRI autorizará la dotación económica íntegra para la primera anualidad tras la publicación de la Resolución de concesión a los ICU del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias. La falta de ejecución injustificada de las actividades previstas, o el incorrecto uso de los fondos dotados, podrán derivar en la cancelación de la ayuda y el reintegro del crédito.



2.7.4. Todos los gastos deberán ejecutarse según el plan de trabajo propuesto y el presupuesto correspondiente para una dotación máxima de 30.000 € por ayuda (máximo 15.000 €/anualidad), 40.000 € para ayudas en colaboración con Ucrania o Palestina (máximo 20.000 €/anualidad), y serán conformes con las bases de la convocatoria. Las desviaciones deberán ser aprobadas previamente por la VRI.

2.7.5. Los resultados producto de la colaboración pertenecerán a la Parte que los genere. En el caso de generarse con contribución de ambas partes, su titularidad se determinará mediante acuerdo escrito entre las instituciones participantes, en el que se detallarán las condiciones relativas al ejercicio de tal cotitularidad. Cada institución conservará la titularidad de los conocimientos previos aportados a la colaboración. Dichos conocimientos previos tendrán carácter confidencial y se registrarán por las disposiciones sobre propiedad industrial e intelectual del marco legislativo español.

3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La propuesta y la documentación requerida se presentarán en una única solicitud por la persona responsable del CSIC que coordinará la acción, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> Opción de Menú: Convocatorias activas / PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO.

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español si todos los equipos participantes extranjeros pertenecen a países hispanohablantes, con fuente Times New Roman o Arial, con un tamaño mínimo de 11.

3.3. Las páginas de las solicitudes que superen el máximo establecido no serán consideradas en la evaluación.

3.4. Se utilizarán exclusivamente los siguientes documentos normalizados para la convocatoria:

3.4.1. Memoria de la acción, incluyendo, tal y como se indica en las plantillas, y con un tamaño máximo de 5MB:

A) Actividades de la acción (máximo 3 páginas, sin contar cronograma ni gráficos ni imágenes):

- **Resumen de la propuesta y excelencia científica:** donde se defina el contenido de los objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional y valor añadido de la acción (calidad y originalidad, o grado de novedad).
- Listado de palabras clave (en español e inglés).
- Panel temático de evaluación (consultar Anexo I de la convocatoria).
- Alineamiento y relevancia de la solicitud con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



- **Implementación:** plan de trabajo que incluya los objetivos y las actividades propuestas, así como un cronograma de ejecución de las mismas. Se detallarán las actividades a desarrollar y el grado de implicación del equipo extranjero.
- **Impacto científico, social y económico** en los grupos de investigación, en las instituciones españolas y extranjeras, así como en los países participantes.
- **Composición del consorcio:** aspectos más relevantes de la experiencia investigadora de las personas responsables extranjeras y del CSIC, y adecuación y complementariedad entre todos los grupos participantes.

B) Presupuesto detallado y relacionado con el **cronograma** de actividades propuesto (máximo 3 páginas).

C) CV de la persona responsable del CSIC, resaltando los principales logros desde 2022 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

D) CV de cada responsable extranjero/a, resaltando los principales logros desde 2022 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

Asimismo, en el caso de la participación de personas asociadas a las entidades descritas en los puntos 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, que han de participar mediante fondos e infraestructura propios, también se podrá aportar el CV de la persona responsable si se considera que beneficiaría la propuesta; en tal caso, se deberá resaltar los principales logros desde 2022 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

- En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD A** se presentará además la siguiente documentación:

E) CV del investigador o investigadora en formación de posgrado (máximo 2 páginas).

F) Cartas de aceptación/compromiso del director o directora de tesis/trabajo de fin de máster (extranjero/a) certificando su compromiso de participar en la acción, así como en la dirección de tesis/trabajo de fin de máster del personal investigador en formación del equipo extranjero, y mención expresa al hecho de que la persona responsable CSIC ejerce como codirectora de tesis o trabajo de fin de máster.

El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por la persona competente (responsable institucional o superior científico/a). En el caso de que la persona con competencia para firmar la carta de compromiso de cada entidad coincida con la persona responsable del equipo extranjero, deberá indicarse este hecho en la solicitud de la ayuda, en el apartado correspondiente.



G) Certificado de inscripción del investigador o investigadora en formación del equipo extranjero en el programa de doctorado o máster (o certificado equivalente) en el que se haya inscrito y que especifique el título, la institución, el estudiante de posgrado, el periodo de ejecución y cualquier otro dato de interés.

- En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD B** se presentará además la siguiente documentación:
- E) Cartas de aceptación/compromiso** de las entidades extranjeras de las que dependen los equipos participantes. Estas cartas deben incluir la autorización para que la persona responsable extranjera pueda participar en la acción, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada y su correspondiente financiación.

El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por la persona competente (responsable institucional o superior científico/a). En el caso de que la persona con competencia para firmar la carta de compromiso de cada entidad coincida con la persona responsable del equipo extranjero (o extranjero o español participante con fondos propios), o con sus integrantes, deberá indicarse este hecho en la solicitud de la ayuda, en el apartado correspondiente.

3.4.2. Si en el consorcio participaran entidades de las descritas en los puntos 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, también deberán presentar su carta de aceptación o compromiso en los términos que se estipulan en el punto 3.4 de la convocatoria.

3.5. La solicitud será validada telemáticamente por el director del ICU del CSIC al que pertenece la persona solicitante. Posteriormente, antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable del equipo CSIC deberá enviar definitivamente la solicitud.

3.6. El plazo de presentación de las solicitudes será **a las 23:59h del 5 de junio de 2026**.

3.7. Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la Intranet del CSIC una lista definitiva con las solicitudes admitidas para evaluación y las excluidas de la misma. **No habrá plazo de subsanación de errores.**

3.8. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. (LOPD, 3/2018), y el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo*. Con base en los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos



3.9. Esta convocatoria se regirá por los principios, objetivos y prioridades de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible recogidos en el artículo 2 de la ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global⁶.

4. EVALUACIÓN

4.1. La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**, respetando los criterios CoARA para la evaluación de los CV (CoARA, 2023).

La puntuación final de cada propuesta será la suma de las valoraciones obtenidas en cada una de ellas, que se realizará según el siguiente baremo:

- Puntuación obtenida en primera fase: 10% de la puntuación total.
- Puntuación obtenida en segunda fase: 90% de la puntuación total.

4.2. En la **primera fase**, un comité de evaluación técnico, designado a tal efecto por la VRI, evaluará la adecuación de las solicitudes a la estrategia actual de internacionalización del CSIC y la planificación del presupuesto, asignando un máximo de 10 puntos. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con los ODS (máximo 6 puntos):

- Adecuación y exposición clara en la propuesta de su relación con los ODS, citando de manera específica los ODS y metas implicados.

2. Presupuesto (máximo 4 puntos):

- Coherencia del presupuesto con el cronograma y elegibilidad de los costes incluidos, así como respeto a las limitaciones y demás especificaciones establecidas en la convocatoria en relación con las estancias y los gastos.

4.3. En caso de empate se priorizarán aquellas con mejor puntuación en el apartado 1 de este punto (adecuación con los ODS).

4.4. En la **segunda fase**, las propuestas serán evaluadas por personal experto y colaborador de la Agencia Estatal de Investigación. Solo se evaluará un máximo de **100 propuestas mejor valoradas** en la primera fase del proceso de selección.

Los criterios de evaluación de la segunda fase serán los siguientes:

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-4512>



- **Excelencia científica** (máximo 5 puntos):
 - a. Se evaluará la definición y el contenido de los objetivos y del valor añadido de la acción descritos en el apartado del resumen (calidad y originalidad, o grado de novedad): máximo 3 puntos.
 - b. Así como la excelencia científico-técnica de los CV del personal en formación (modalidad A) y de los responsables (ambas modalidades), reconociéndose la trayectoria, las principales contribuciones, la relevancia e impacto del trabajo, la coherencia de la línea de investigación, considerando el contexto disciplinar, la etapa de la carrera profesional y teniendo en cuenta distintos tipos de aportaciones, más allá de publicaciones (datos abiertos, *software*, actividades de transferencia, liderazgo académico, mentoría, contribuciones a la ciencia abierta, impacto social o político): máximo 2 puntos.
- **Implementación** (máximo 3 puntos):

Se evaluará la viabilidad de las actividades de acuerdo con el plan de trabajo que incluya los objetivos y las acciones propuestas y su coherencia con el cronograma y con el propósito de la modalidad de participación.
- **Impacto esperado de la acción en relación con los objetivos de la convocatoria para los grupos y las instituciones participantes** (máximo 2 puntos).

Se evaluarán los siguientes aspectos:

 1. Impacto científico-técnico, social y económico de la acción tanto en el equipo CSIC como en el/los equipo/s extranjero/s, así como para el CSIC y el resto de entidades participantes, incluyendo las posibles colaboraciones futuras de cooperación científica y la creación de capacidades sostenibles: máximo 1 punto.
 2. Adecuación y complementariedad del equipo CSIC con el/los equipo/s extranjero/s para la ejecución de la acción: máximo 1 punto.

4.5. Una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases con sus correspondientes baremos, en caso de empate se priorizarán aquellas propuestas con mejor puntuación en el apartado de Implementación.

5. RESOLUCIÓN

5.1. El resultado se hará público mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en la Intranet del CSIC y se comunicará por correo electrónico en el segundo semestre del ejercicio 2026. Asimismo, se comunicará individualmente a los responsables de las propuestas beneficiarias.



5.2. Una vez publicada la resolución definitiva, la persona responsable CSIC podrá solicitar a la VRI el informe de evaluación correspondiente a su propuesta, en el que constará la valoración otorgada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

6.1. Las personas beneficiarias de este programa deberán justificar las actividades y los gastos ejecutados en dos informes anuales (intermedio y final), cuyo formulario normalizado se enviará desde la VRI⁷.

El **informe intermedio** será remitido antes del 15 de diciembre de 2027, y el **informe final** antes del 31 de enero de 2029.

Los informes de justificación incluirán los siguientes conceptos:

- **Cuestionario científico-técnico:** actividades realizadas, resultados obtenidos, y observaciones sobre el grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
- **Memoria financiera:** gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá incluir un extracto de la cuenta justificativa habilitada para la acción con los movimientos realizados durante el año ejecutado.

Los cuestionarios y las memorias se enviarán en formato electrónico a la dirección i-coop@csic.es, acompañadas del código de la acción en el asunto del e-mail.

6.2. Eventualmente, se podrá requerir a las personas responsables de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

6.3 Toda referencia a la acción en cualquier medio de difusión objeto de las presentes ayudas deberá incluir la frase FINANCIADO POR EL CSIC, CONVOCATORIA I-COOP 2026, además del logo de la convocatoria (para publicaciones: CSIC/I-COOP2026/código de la acción).

7. CONSULTAS

Pueden dirigir las consultas sobre la convocatoria I-COOP al correo i-coop@csic.es

⁷ El incumplimiento de las normas de esta convocatoria podrá ser objeto de detracción de los créditos recibidos, indebidamente justificados, e incluso de sanción por parte de la VRI.



Madrid, a 30 de abril de 2026

La Presidenta del CSIC
Fdo. Eloísa del Pino Matute

